



## RESOLUCIÓN CREE-30-2024

### "PAGO DE DERECHOS LABORALES A FAVOR DE ISAIAS DAVID AGUILAR OLIVERA QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO TÉCNICO EN TARIFAS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)".

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

#### Resultando

1. Que el señor **ISAIAS DAVID AGUILAR OLIVERA** laboró en el cargo de Técnico de Tarifas para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) desde el uno (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), bajo modalidad de empleado permanente.
2. Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024) la Directora de Talento Humano de la Comisión recibió la renuncia por parte del señor **ISAIAS DAVID AGUILAR OLIVERA** en donde establece la terminación de su relación laboral con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
3. Que en fecha cinco (05) de diciembre de 2024 la Dirección de Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal DAJ-OL-022-2024 manifestando: *Que en cuanto a las personas que hayan renunciado a su puesto de trabajo, deberán reconocerse sus derechos adquiridos de manera proporcional hasta la fecha en que prestaron sus servicios para la Comisión.*

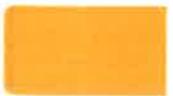
#### Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el Reglamento Interno de Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que es función del Directorio de Comisionados aprobar, modificar, ejecutar e implementar los programas, acciones y las demás normas que beneficien al personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo las garantías laborales, derechos adquiridos, estabilidad laboral, promoción, licencias o permisos, terminación laboral, régimen disciplinario, evaluación de



desempeño, política salarial, aumentos y ajustes de salarios y demás beneficios, prestaciones y aspectos relacionados.

Que el Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) establece que las relaciones laborales entre la Comisión y sus colaboradores se registrarán por el Reglamento Interno de Trabajo y supletoriamente por el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-69-2024 del doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

#### Por Tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), artículo 1, 2 y 4 del Reglamento Interno de Trabajo para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), debidamente registrado en la Secretaría de Trabajo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el nueve (09) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Resuelve

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **ISAIAS DAVID AGUILAR OLIVERA** quien se desempeñó en el cargo de Técnico en Tarifas, se reconoce la terminación laboral con la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) a partir del treinta (30) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Aprobar el pago en su totalidad de los derechos laborales a favor de **ISAIAS DAVID AGUILAR OLIVERA**, reconocido desde el uno (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) bajo la modalidad de empleado permanente, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.55,966.25)**, se anexa calculo al presente acto administrativo.

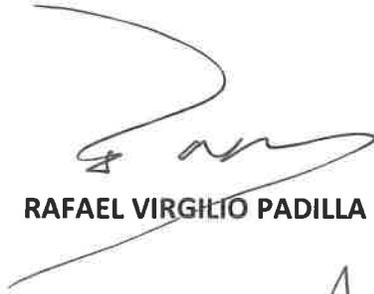
**TERCERO:** Instruir a la Dirección Financiero-Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Talento Humano coordine y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de derechos laborales de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar al señor **ISAIAS DAVID AGUILAR OLIVERA** el presente acto administrativo para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

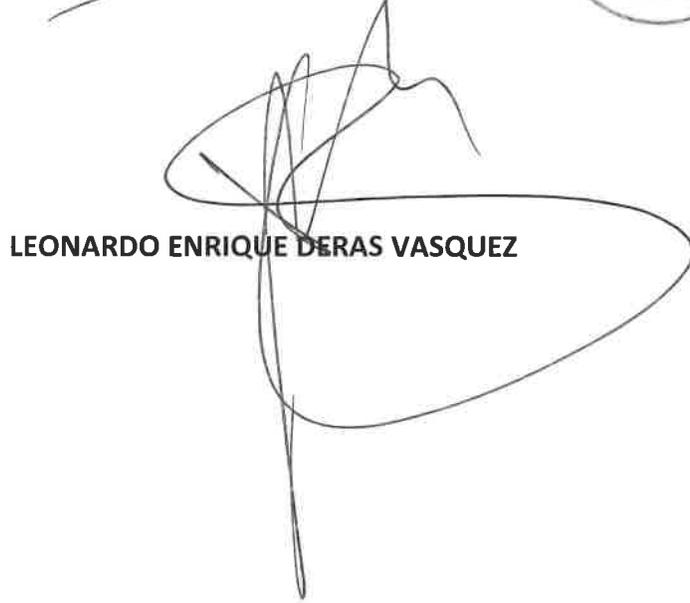
**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.



**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**RAFAEL VIRGLIO PADILLA PAZ**



**LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**